



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 040-2024-MDP

Pampacolca, 03 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El INFORME N° 012-2024-SGDPSYDH/MDP, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, y;

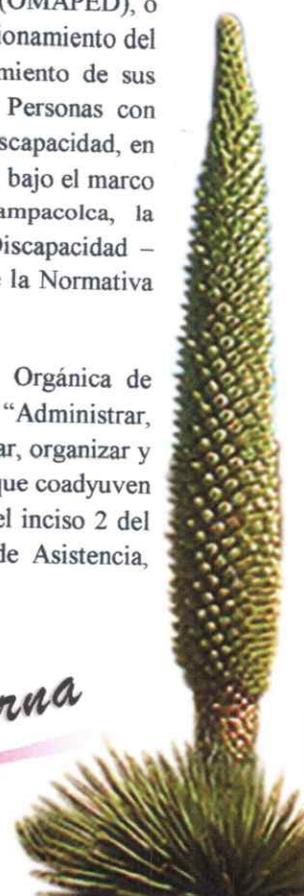
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28507 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad dispone: "Las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual, los recursos para el adecuado funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. En concordancia con el artículo 79° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley de la persona con Discapacidad, el mismo que señala: "Los Gobiernos locales, adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que, corresponden a las Oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que haga sus veces, siendo las normas que regula la materia, la estructura, organización y funcionamiento del estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, en lo referente al cumplimiento de sus funciones, siendo así las oficinas de las oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de su competencia a través de las unidades de organización de línea de la Municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional o de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, la implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, se financia con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Local en el Marco de la Normativa Vigente;

Que, del mismo modo en el numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, refiere, son de competencia municipal: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84°, el mismo que dispone: "Las Municipalidades en materia de Programas locales de Asistencia,

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de riesgo";

Que mediante INFORME N° 012-2024-SGDPSYDH/MDP, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, quien solicita que mediante acto resolutivo se designe a la responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) para el año fiscal 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Señorita Maythe Alexandra Apaza Escalante, como responsable de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto en adición a su cargo de **SUBGERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y las Unidades Estructuradas de la Entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna